

Bruselas, 27 de abril de 2018
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2016/0231 (COD)

8217/18
ADD 1

CODEC 608
CLIMA 67
ENV 245
ENER 124
TRANS 160
AGRI 186
COMPET 240
ECOFIN 350

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de Lituania

Lituania respalda decididamente el Acuerdo de París y las responsabilidades comunes de la UE en lo tocante al clima. Lituania contribuirá al cumplimiento de los compromisos de la UE y está de acuerdo con su objetivo nacional de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, según propone el Reglamento sobre reparto del esfuerzo.

En Lituania, los sectores que no se incluyen en el RCDE suponen un 66 % del total de emisiones de gases de efecto invernadero. Los mayores emisores son los sectores del transporte y la agricultura, con un 38 % y un 35 % del total. Lituania tiene uno de los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero per cápita más bajos, y en 2015 consiguió una reducción en el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero del 58,2 % respecto a los niveles de 1990, la mayor reducción de entre todos los Estados miembros de la UE¹. Lituania considera que la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero constituye un proceso a largo plazo y una tarea que requiere una preparación y unos recursos adecuados.

El texto transaccional definitivo del Reglamento sobre el reparto del esfuerzo incluye una serie de elementos que Lituania considera aceptables. Sin embargo, el adelanto a mediados de 2019 de la fecha de comienzo de la trayectoria lineal de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero obligará a Lituania a asumir obligaciones más exigentes de las que está dispuesta a aceptar.

El adelanto de la fecha de comienzo impondrá un mayor número de compromisos de mitigación a Lituania, lo que será, en la práctica, contraproducente a la hora de alcanzar el objetivo marcado para 2030 con la mayor rentabilidad posible.

La prioridad radica en invertir en medidas de mitigación del cambio climático en lugar de gastar recursos limitados en la compra de asignaciones anuales de emisiones. Por consiguiente, no encontramos ninguna justificación razonable para iniciar el siguiente periodo con un presupuesto de asignaciones anuales de emisiones ya muy ajustado.

Lituania ya había expresado estas inquietudes a lo largo del proceso de negociación, pero no se han tenido en cuenta. Por tanto, Lituania no se encuentra en condiciones de apoyar el texto transaccional definitivo.

Declaración de Malta

Malta reitera su compromiso de afrontar los problemas producidos por el cambio climático con la mayor firmeza posible y de contribuir a los objetivos del Acuerdo de París y al objetivo de la UE para el año 2030 de alcanzar en el conjunto de la UE una reducción del 30 % de las emisiones de los gases de efecto invernadero con respecto al año 2005, para todos los sectores que no se engloben dentro del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

Malta agradece los esfuerzos realizados para atender a sus limitaciones específicas para seguir una trayectoria muy ambiciosa de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de sectores no incluidos en el RCDE entre 2013 y 2030, esfuerzos que se han concretado en la inclusión de Malta en el anexo IV del Reglamento de reparto del esfuerzo. Sin embargo, Malta considera que el nivel del ajuste previsto no atiende de manera suficiente a la realidad a la que se enfrentará Malta después de 2020, puesto que es el Estado miembro:

¹ *Sustainable development in the European Union MONITORING REPORT ON PROGRESS TOWARDS THE SDGS IN AN EU CONTEXT*, Eurostat, Edición 2017, p. 263
<http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/8461633/KS-04-17-780-EN-N.pdf/f7694981-6190-46fb-99d6-d092ce04083f>

- con las emisiones de gases de efecto invernadero per cápita más bajas de toda la UE en los sectores no incluidos en el RCDE;
- cuya estructura económica no tiene una intensidad elevada de emisiones de carbono.

El esfuerzo que se espera que realice Malta en virtud de este Reglamento se considera desproporcionado, a la vista además de que Malta es el menor emisor en términos absolutos y per cápita.

Malta ha expresado estas inquietudes en repetidas ocasiones durante el proceso de negociación. Por tanto, por coherencia con la posición que ha venido manteniendo, Malta no puede apoyar la adopción de este Reglamento puesto que deja a este Estado miembro frente a una muy difícil trayectoria hasta el año 2030.
